REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 035 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 08 FEB 2023

VISTOS: *El Informe N°44-2023/GRP-402000-402100 de fecha 06 de febrero de 2023, el Proveído de Gerencia de fecha 26 de enero de 2023, inserto en el Informe N°13-2023/GRP-402000-402400 de fecha 26 de enero de 2023, Informe N° 80-2023/GRP-402420 de fecha 24 de enero de 2023, Informe N° 11-2023/GRP-GSRMH-DSRI-D. OBRAS.ING.FPS de fecha 20 de enero de 2023, Carta N° 003-2023/COCHICOPE de fecha 12 de enero de 2023, Carta Nº 02-2022/GRP-402000-402400-402420 de fecha 09 de enero de 2023, Carta Nº 095-2022/COCHICOPE de fecha 27 de diciembre de 2022, Resolución Nº 374-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 19 de diciembre 2022, y;*

CONSIDERANDO:

Que, a través de la ***Resolución Gerencial Sub Regional Nº 374-2023/GRP-GSRMH-G*** *de fecha 19 de diciembre de 2022, en su artículo primero se determina APROBAR la Ampliación de Plazo Parcial Nº 11, en el marco de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego, del sistema de riego Chicope – Cajunga en los Caseríos Tayapampa, Tierra Negra, Cabeza y Socchapampa, distrito de Huancabamba - provincia de Huancabamba - departamento de Piura", por el periodo de 30 (treinta) días calendario, por causal de demora por parte de la entidad sobre la comunicación de la Aprobación de Adicional Nº 03 , conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.*

Que, a través de la ***Carta Nº 095-2022/COCHICOPE*** *con HRyC Nº03784 de fecha 27 de diciembre de 2022, el Representante Común del Consorcio CHICHOPE (Arq. José Ralph Correa Serrano) alcanza al Sub Director de Obras (Ing. Manuel Martin Feria Rosas) el Calendario de Avance de Obra Valorizado, Diagrama de GANTT y Diagrama PERT CPM actualizados producto de la aprobación de Ampliación de Plazo Parcial Nº 11 por treinta días calendario mediante Resolución Gerencial Sub Regional Nº 374-2022/GRP-GSRMH-G de fecha 19 de diciembre de 2022. Dando como resultado la nueva fecha de término el día 26 de diciembre de 2022 de la Obra: Mejoramiento del servicio de agua para riego, del sistema de riego Chicope – Cajunga en los Caseríos Tayapampa, Tierra Negra, Cabeza y Socchapampa, distrito de Huancabamba - provincia de Huancabamba - departamento de Piura, en cumplimiento con el Reglamento de Contrataciones del Estado en su artículo 198º numeral 198.7.*

Que, mediante ***Informe Nº003-2023/GRP-GSRMH-DSRI-D.OBRAS-ING.FPS*** *de fecha 06 de enero de 2023, del Inspector de Obra informa al Sub Director de la División de Obras (Ing. Felipe Purisaca Sosa) sobre revisión de Calendario Valorizado de Avance de Obra Modificado y Cronograma de Programación PERT CPM, por aprobación de ampliación de plazo parcial Nº 11, para la ejecución de trabajos del contrato principal. Manifestando en su conclusión y recomendación: "El expediente no procede, debe ser devuelto para corrección quedando suspendido el plazo para tramite, por lo que la DIVISION DE OBRAS, a través de la GSRMH, en forma inmediata debe notificar al contratista devolviendo los documentos."*

Que, a través de la ***Carta Nº02-2023/GRP-402000-402400-402420*** *de fecha 09 de enero de 20023, del Gerente Sub Regional al Consorcio CHICHOPE Representante Común (Arq. José Ralph Correa Serrano), sobre la DEVOLUCIÒN DE CALENDARIOS Y PROGRAMACION CPM para corrección; de la Obra: Mejoramiento del servicio de agua para riego, del sistema de riego Chicope – Cajunga en los Caseríos Tayapampa, Tierra Negra, Cabeza y Socchapampa, distrito de Huancabamba - provincia de Huancabamba - departamento de Piura. Manifestando que a través del Informe Nº 0003-2023/GRP-GSRMH-D.OBRAS.ING.FPS se comunica a la entidad que los documentos no proceden por cuanto deben ser devueltos para corrección.*

Que, con ***Carta Nº 003-2023/COCHICOPE*** *con HRyC Nº 00105 de fecha 12 de enero de 2023, del Representante Común del Consorcio CHICOPE hace llegar al Sub Director de la División de Obras (Ing. Manuel Flores Quinde) la Sub sanación de observaciones de calendario de avance de obra valorizado actualizado contractual al 06 de*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°035 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 08 FEB 2023

diciembre de 2022; producto de la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial Nº 11 de la Obra: Mejoramiento del servicio de agua para riego, del sistema de riego Chicope – Cajunga en los Caseríos Tayapampa, Tierra Negra, Cabeza y Socchapampa, distrito de Huancabamba - provincia de Huancabamba – departamento de Piura;

Que, con **Informe Nº 011-2023/GRP-GSRMH-DSRI-D.OBRAS-ING.FPS** de fecha 20 de enero de 2023 del Inspector de Obra al Sub Director de Obras, donde alcanza el Calendario Valorizado Modificado y Programación CPM, por aprobación de ampliación de Plazo Parcial Nº 11 señalando lo siguiente: "Con fecha 06-01-2023, reviso el calendario y programación CPM, alcanzada por el contratista CONSORCIO CHICOPE, mereciendo la emisión del Informe Nº 003-2023GSRMH - DSRI - D OBRAS -ING. FPS, del 06-01-2023, mediante el cual se observó el expediente por haberse calendarizado y programado al 26-12-2022, siendo lo correcto el 06-12-2022, por lo que mediante carta Nº 02-2023 / del 09-01-2023, se devolvió al contratista para que corrija. Con fecha 12-01-2023, el contratista mediante Carta Nº 003-2023 / COCHICOPE, alcanza el calendario y la programación CPM corregida, referida a la Ampliación de plazo Nº 11 de tipo parcial, por atraso no atribuible al contratista, al estar demorando la entidad la aprobación de la prestación adicional No 03, la cual ha sido aprobada el 05-12-2022 y notificada el 06-12-2022, con lo cual terminó la causal que generaba la ampliación de plazo N.0 11. Se ha revisado el expediente que contiene el calendario valorizado modificado y la programación CPM corregida al 06-12-2022, **determinando que es aceptable la corrección** debiendo tenerse en cuenta que la Ampliación del Plazo Nº 11 tipo parcial fue por la demora en la aprobación del adicional No 03, referido al Ciénego en el canal Cajunga, contenido el Contrato Principal progresiva 0+ WO al 4+090, lo cual no tiene ninguna relación con los trabajos del Adicional Nº 01 y Adicional Nº02, **por lo que los Reajustes del Adicional Nº 01 y Adicional Nº 02. solo corresponden al mes de Octubre 2022, siendo cero para los meses de Noviembre, Diciembre 2022. ya que el Adicional 02 debió ejecutarse en 120 días a partir del 22-06-2022 y terminarse el 19-102022.**" Es necesario tener en cuenta que los documentos han ingresado el 28-12-2022, por lo que de acuerdo al Art, 170º, numeral 170.6) el Inspector tiene 07 días para emitir informe, plazo que se cumplió el 04-01-2023, el supervisor lo observo el 06-01-202, la entidad ha devuelto el calendario para corrección el 09-01-2023, y el contratista lo ha presentado 12-01-2023, por lo tanto la fecha para emitir la Resolución de aprobación seria el 19-01-2023, por lo que deberá aprobarse con eficacia anticipada conforme la ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, debiendo tenerse en cuenta la opinión del inspector. En la resolución de aprobación debe establecerse que los reajustes de la Prestación Adicional Nº 01 y Nº 02, solo corresponden hasta el mes de octubre del 2022, noviembre y diciembre no corresponden, ya que los plazos de ejecución han concluido."

Que, mediante **Informe Nº 80-2023/GRP-402420** de fecha 24 de enero de 2023, del Sub Director de la División de Obras alcanza a la Dirección Sub Regional de Infraestructura (Ing. Carlos Alberto Chacón López) el Calendario Valorizado Modificado y Programación CPM, por aprobación de Ampliación de Plazo Parcial Nº 11 de la Obra: Mejoramiento del servicio de agua para riego, del sistema de riego Chicope – Cajunga en los Caseríos Tayapampa, Tierra Negra, Cabeza y Socchapampa, distrito de Huancabamba - provincia de Huancabamba - departamento de Piura, para ejecución de trabajos del contrato principal, revisado por el Inspector, por lo cual se recomienda que continúe con la atención del presente por tener la conformidad del inspector de obra correspondiente, esta división otorga la conformidad respectiva y deriva los actuados en mención, a su despacho para que se continúe con el tramite previa aprobación de la dirección la infraestructura.

Que, con **Informe Nº 13-2023/GRP-402000-402400** de fecha 26 de enero de 2023, el Director Sub Regional de Infraestructura informó a la Gerencia Sub Regional, sobre la aprobación del Calendario Valorizado Modificado y Programación CPM, por aprobación de Ampliación de Plazo Parcial Nº 11 correspondiente a la Obra: Mejoramiento del servicio de agua para riego, del sistema de riego Chicope – Cajunga en los Caseríos Tayapampa, Tierra Negra, Cabeza y Socchapampa, distrito de Huancabamba - provincia de Huancabamba - departamento de Piura.

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°035 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 08 FEB 2023

Manifestando que, de conformidad con el inspector de obra, el mismo que se ha revisado y aprobado por el Inspector y contando con la aprobación de la División de Obras se alcanza la presente para continuar con el tramite respectivo de aprobación mediante acto resolutivo por parte de la Gerencia Sub Regional, teniendo en cuenta las recomendaciones realizadas por el inspector de obra en su informe adjunto a la presente.

Que, mediante proveído de fecha 21 de octubre de 2022, la Gerencia Sub Regional remitió el Informe N°0335-2022/GRP-402000-402400 y demás actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a efecto de que emita el informe legal y la resolución correspondiente.

Que, con el ***Informe N° 44-2023/GRP-402000-402100,*** *de fecha 06 de febrero de 2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por la viabilidad de la aprobación del calendario de obra valorizado, la programación PERT-CPM, diagrama GANTT y calendario de adquisición de materiales; en virtud que, cuenta con los informes técnicos favorables de las diversas áreas pertinentes de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente;*

Que, al respecto,el Calendario de Avance valorizado, es el documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución por periodos determinados en las Bases o en el contrato; en ese sentido, conforme al numeral 175.1 b) del artículo 175° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF), ha establecido lo siguiente: "175.1. Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 139 el postor ganador cumple los siguientes requisitos: (...) b) Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado. c) Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. ***Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente****. (...)".*

Del mismo modo, el numeral 198.7 del artículo 198° prescribe lo siguiente: "198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo ***calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente****, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor".*

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador de El Informe N°44-2023/GRP-402000-402100de fecha 06 de febrero de 2023, el Proveído de Gerencia de fecha 26 de enero de 2023, inserto en el Informe N°13-2023/GRP-402000-402400 de fecha 26 de enero de 2023, Informe N° 80-2023/GRP-402420 de fecha 24 de enero de 2023, Informe N° 11-2023/GRP-GSRMH-DSRI-D. OBRAS.ING.FPS de fecha 20 de enero de 2023, Carta N° 003-2023/COCHICOPE de fecha 12 de enero de 2023, Carta N° 02-2022/GRP-402000-402400-402420 de fecha 09 de enero de 2023, Carta N° 095-2022/COCHICOPE de fecha 27 de diciembre de 2022, Resolución N° 374-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 19 de diciembre 2022, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 035 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 08 FEB 2023

incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido Decreto Supremo N°082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N°30225), Decreto Supremo N°344-2018-EF (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) y normas ampliatorias, Decreto de Urgencia N°014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR CON EFICACIA ANTICIPADA *el calendario de obra valorizado, la programación PERT-CPM, diagrama GANTT actualizados de la Obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego, del sistema de riego Chicope – Cajunga en los Caseríos Tayapampa, Tierra Negra, Cabeza y Socchapampa, distrito de Huancabamba - provincia de Huancabamba – departamento de Piura, teniendo en cuenta que los reajustes de la Prestación Adicional Nº 01 y Nº 02, solo será considerado hasta el mes de Octubre de 2022, conforme a lo expuesto en la presente resolución.*

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE *la presente Resolución al CONSORCIO CHICOPE (ejecutor de la obra) en su domicilio sito en Calle Los Girasoles Mz. H2-Lote 11 – Urbanización Jardín II – distrito y provincia de Sullana, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.*

ARTÍCULO TERCERO: *Hágase de conocimiento de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la Sub Dirección de la División de Obras, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que correspondan de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Sub Regional Morropon Huancabamba

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP. 107258
GERENTE SUB REGIONAL